

CONVENIO DE ENTRENAMIENTO PROFESIONAL

CONVENIO DE ENTRENAMIENTO PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA INSTITUCIÓN**" Y POR LA OTRA LA EMPRESA, **QUIROOCAN S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA EMPRESA**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I "LA INSTITUCIÓN" DECLARA

- A) SER UNA INSTITUCIÓN DEDICADA A LA EDUCACIÓN ESTUDIO DE HOTELERÍA Y TURISMO.
- B) TENER SU DOMICILIO EN **BOULEVARD NUEVO VALLARTA #65, CP. 63732 NUEVO NAYARIT.**
- C) ESTAR REPRESENTADA EN ESTE CONVENIO POR EL **MTRA. CARMINA YADIRA REGALADO MARDUEÑO**. COMO REPRESENTANTE LEGAL.

II "LA EMPRESA" DECLARA

- A) SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DEL PAÍS.
- B) TENER SU DOMICILIO EN CARRETERA CHETUMAL-PUERTO JUÁREZ, KM. 266.3 C.P 77734, QUINTANA ROO.
- C) ESTAR REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR EL **LIC. [REDACTED]** COMO REPRESENTANTE LEGAL.
- D) QUE ADMINISTRA LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA QUIROOCAN S.A. DE C.V., EN DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS DE HOTELERÍA, LA CUAL SE UBICA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL INCISO B) ANTERIOR.
- E) COMO CORREO ELECTRONICO [REDACTED] y RFC [REDACTED].

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA EMPRESA" RECIBIRÁ A ESTUDIANTES DE "LA INSTITUCIÓN" EN SU ESTABLECIMIENTO COMERCIAL REFERIDO EN PUNTO DOS INCISO D) DEL CAPITULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONVENIO, PARA QUE REALICEN SU ENTRENAMIENTO PROFESIONAL TENIENDO COMO MÍNIMO 3 MESES DE DURACIÓN, CON EL OBJETO DE QUE SE ACEPTEN EN EL ENTRENAMIENTO QUE REQUIERE LA CARRERA DE GASTRONOMÍA, GESTION Y DESARROLLO TURISTICO, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, ENERGIA RENOVABLES, DESARROLLO DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACON.

SEGUNDA.- "LA INSTITUCIÓN" ENVIARA SOLICITUD POR ESCRITO A "LA EMPRESA" PROPONIENDO A LOS ESTUDIANTES QUE DE SER RECIBIDOS PARA REALIZAR EL ENTRENAMIENTO PROFESIONAL A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LOS CUALES DEBERÁN CONTAR CON UN NIVEL ACADÉMICO SUFICIENTE A EFECTO DE RECIBIR LOS CONOCIMIENTOS QUE MEDIANTE EL ENTRENAMIENTO SE ADQUIERAN, QUEDANDO A CRITERIO DE LA EMPRESA SU AUTORIZACIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA MISMA, DEBIENDO "LA INSTITUCIÓN" ANEXAR A LA SOLICITUD SEÑALADA LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN EL NIVEL ACADÉMICO Y CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES QUE PROPONGAN.

TERCERA.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A DAR TODAS LAS FACILIDADES A LOS ESTUDIANTES A EFECTO QUE CUMPLAN CON SU ENTRENAMIENTO PROFESIONAL, ASI COMO PROPORCIONAR LO SIGUIENTE: SERVICIO DE COMEDOR DURANTE EL TIEMPO DE SU ENTRENAMIENTO PROFESIONAL, HOSPEDAJE SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD EN VIVIENDAS PARA EMPLEADOS, PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN COORDINACIÓN CON LO QUE ESTABLEZCA LA INSTITUCIÓN.

CUARTA.- CON MOTIVO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA REALIZACIÓN DEL ENTRENAMIENTO PROFESIONAL NO IMPLICAN RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LOS ESTUDIANTES Y LA "EMPRESA" POR LO TANTO ESTA ULTIMA NO SE ENCUENTRA OBLIGADA A CUBRIR PRESTACIÓN ALGUNA DE LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO A LOS ESTUDIANTES NI A LA "INSTITUCIÓN".

QUINTA.- EN CASO DE QUE CUALQUIER ESTUDIANTE QUE REALICE ENTRENAMIENTO DEMANDE EN LA VÍA LABORAL O CIVIL A "LA EMPRESA", CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, "LA INSTITUCIÓN" SE OBLIGA A REALIZAR LA DEFENSA JURÍDICA CORRESPONDIENTE Y A SACAR EN PAZ A "LA EMPRESA" CUBRIENDO TODAS LAS PRESTACIONES EN CASO DE CONDENA, DE IGUAL FORMA LOS HONORARIOS, SIENDO RESPONSABLE "LA INSTITUCIÓN" DE CUBRIR CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS A "LA EMPRESA" O ALGÚN TERCERO QUE RESULTE AFECTADO CON MOTIVO DE UN ACTO U OMISIÓN QUE SEA IMPUTABLE AL ESTUDIANTE QUE REALICE SU ENTRENAMIENTO PROFESIONAL, TODO ESTO DURANTE EL TIEMPO QUE DUREN LAS MISMAS.

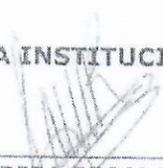
SEXTA.- "LA INSTITUCIÓN" CUENTA CON UN SEGURO DE GASTOS MÉDICOS CONTRA ACCIDENTES PARA LOS ESTUDIANTES, POR LO ANTERIOR "LA EMPRESA" NO CONTRAE RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE LE OCURRA AL ESTUDIANTE.

SÉPTIMA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO INDETERMINADO CONCLUYENDO A VOLUNTAD DE LAS PARTES PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

OCTAVA.- PARA INTERPRETACIÓN DE ESTE CONVENIO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, Q.ROO, RENUNCIANDO A LOS FUEROS DE SUS DOMICILIOS.

E) LAS PARTES PERFECTAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN POR **DUPLICADO**, EN CARRETERA CHETUMAL-PUERTO JUÁREZ, QUINTANA ROO. A 08 DE MARZO DEL 2023.

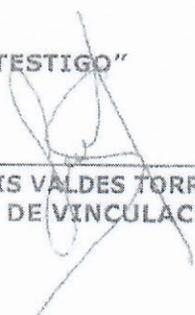
POR "LA INSTITUCIÓN"


MTRA. CARMINA YADIRA REGALADO MARDUEÑO
RECTOR

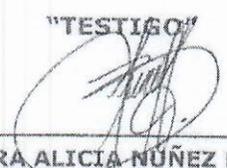
POR "LA EMPRESA"


LIC. ALEJANDRO NÚÑEZ SANDOVAL
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

"TESTIGO"


LIC. GLADIS VALDES TORRES
DIRECTOR DE VINCULACION

"TESTIGO"


LIC. SANDRA ALICIA NÚÑEZ HERNÁNDEZ
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS